

Seguros de vida: PREBLAC - Nueva lista de paraísos fiscales (a partir de 17 de octubre de 2023)

Nueva lista de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

El Consejo de la Unión Europea ha actualizado la lista de países no cooperadores a efectos fiscales, por no haber adquirido el compromiso suficiente en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por lo que desde el 17 de octubre de 2023 hay que tener en cuenta los países y territorios que figuran en la misma cuando se formalice un contrato de seguro de vida.

El Consejo de la Unión Europea actualiza periódicamente la lista de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Con fecha de efecto de 17 de octubre de 2023 el Consejo ha actualizado esta lista, que ha entrado en vigor ese mismo día y sustituye a la anterior, de febrero de este año.

La lista de países y territorios no cooperadores en cuestiones fiscales surge a iniciativa del Consejo de la Unión Europea en respuesta a las propuestas de lucha contra la evasión fiscal de la Comisión Europea y a la revelación de los «papeles de Panamá» en abril de 2016.

¿QUÉ ES UNA JURISDICCIÓN NO COOPERATIVA?

Una jurisdicción no cooperativa (antes, paraíso fiscal) es un país o territorio que ofrece determinadas ventajas fiscales, principalmente:

- ▶ Impuestos muy bajos o incluso nulos
- ▶ Garantías de confidencialidad de la identidad de los clientes y/o estructura societaria.

Las operaciones efectuadas en estos territorios no son ilegales, siempre que se demuestre el origen de las inversiones.



¿QUÉ PAÍSES SE INCLUYEN EN LA LISTA?

En **ESPAÑA**, la lista de jurisdicciones no cooperativas está compuesta por 16 países y territorios. Este nuevo listado sustituye al anterior, de febrero de este mismo año, y se añaden a Antigua y Barbuda, Belice y Seychelles. Asimismo, se eliminan del mismo las Islas Vírgenes Británicas, Islas Marshall y Costa Rica.

Desde el 17 de octubre de 2023:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Samoa Americana | <input type="checkbox"/> Rusia |
| <input type="checkbox"/> Antigua y Barbuda | <input type="checkbox"/> Samoa |
| <input type="checkbox"/> Anguila | <input type="checkbox"/> Seychelles |
| <input type="checkbox"/> Bahamas | <input type="checkbox"/> Trinidad y Tobago |
| <input type="checkbox"/> Belice | <input type="checkbox"/> Islas Turcas y Caicos |
| <input type="checkbox"/> Fiyi | <input type="checkbox"/> Islas Vírgenes de los Estados Unidos |
| <input type="checkbox"/> Guam | <input type="checkbox"/> Vanuatu |
| <input type="checkbox"/> Palaos | |
| <input type="checkbox"/> Panamá | |

¿CÓMO AFECTA AL SEGURO DE VIDA?

Los corredores de seguros deberán aplicar una “**diligencia debida**” a todos los clientes que formalicen un **seguro de vida**, ya que estos contratos están sujetos a la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

¿QUÉ TIPO DE DILIGENCIA HAY QUE APLICAR EN ESTOS CASOS?

Los corredores de seguros deberán aplicar una “**diligencia reforzada**” a todos los tomadores de seguros que tengan nacionalidad o domicilio en el país o territorio incluido en estas listas.

Los controles que deben llevarse a cabo incluirán:

- ▶ Identificar al cliente (DNI, NIE, tarjeta de residencia, pasaporte, etc.) o esos mismos datos del Titular o titulares real/es (en el caso de personas jurídicas).
- ▶ Conocer la actividad profesional y empresarial.
- ▶ Identificar la procedencia de los fondos y la fuente de ingresos del cliente y el titular real.
- ▶ Motivos de las transacciones.

¿ESTAS OPERACIONES REQUIEREN ALGÚN TIPO DE AUTORIZACIÓN?

Previa la formalización de un contrato de seguro de vida con clientes de nacionalidad o con domicilio en un país o territorio considerado jurisdicción no cooperativa será necesaria la autorización por parte del órgano de dirección de la correduría a efectos de prevención de blanqueo de capitales (representante ante el SEPBLAC o, en su caso, miembros del OCI). □



Para no figurar en esta lista, los países o territorios deben respetar una serie de criterios objetivos de buena gobernanza fiscal (transparencia y equidad) y la aplicación de normas internacionales concebidas para prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO
Departamento de Publicaciones

+34 986 485 228

www.inade.org
comunicacion@inade.org

C/La Paz nº 2, Bajo
36202 - Vigo (Pontevedra)



Somos una consultora creada en 1999 especializada en servicios profesionales para los diferentes distribuidores de seguros

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni de asesoría jurídica. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial de esta publicación, sin autorización escrita de Inade, Instituto Atlántico del Seguro.